

Gobierno de Catamarca
Asesoría General de Gobierno

**LEY N° 2240
RATIFICACION DEL CONVENIO**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Ratificase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, mediante el cual se tiende a la provisión de agua potable para núcleos de poblaciones rurales de 100 a 3.000 habitantes, ubicadas en el territorio de esta Provincia, de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales Nros. 9762/64 y 3995/65, mediante los cuales se crea y reglamenta el Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.N.A.P.), dependiente del citado Departamento de Estado.

ARTÍCULO 2.- A los efectos de la aplicación del Plan, en jurisdicción provincial, el Poder Ejecutivo creará el organismo técnico respectivo, con las facultades expresas a que se refiere el Convenio ratificado por el artículo anterior.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:22:30

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa